# Condiciones Generales de Contratación de Obras

## 1. Condiciones

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Contratación de Obras (en adelante, las "**CGC de Obras**") son suscritas en la Fecha Efectiva por:

- 360 Energy Solar México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en adelante, "**360ES México**" y/o el "**Comitente**") -perteneciente al Grupo Empresarial 360 Energy S.A. (en adelante, "**360Energy**")-; y

- La sociedad que se indica al calce de las presentes CGC de Obras (en adelante el "**Contratista**"). El Comitente y el Contratista, en conjunto, serán referidos como las "Partes" e, individualmente, como la "**Parte**".

## 2. Aceptación

2.1. Las CGC de Obras se considerarán aceptadas en todos sus términos por su suscripción al calce por las Partes. En todo caso, la NP y las CGC de Obras se considerarán aceptadas en todos sus términos sí, dentro de las 48hs de recibida por la Contratista, ésta (i) manifiesta su aceptación con la NP y/o el Contrato; y/o (ii) inicia la prestación de la Obra objeto de la NP; y/o (iii) entrega cualquiera de las garantías previstos en estas CGC de Obras y/o la NP y/o el Contrato, lo que ocurra primero.

## 3. Definiciones

3.1. Sin perjuicio de los términos definidos en otras secciones de las presentes CGC de Obras, en el presente documento los siguientes términos detallados en mayúsculas tendrán el significado específico que se les asigna en el articulado o el que se indica a continuación:

• 360 Energy S.A.: significa la sociedad controlante de 360ES México.

• Autoridad Gubernamental: significa cualquier órgano legislativo, gubernamental, ejecutivo, administrativo o judicial, agencia, dependencia a nivel federal, estatal o municipal u otra persona cuyos actos tengan fuerza de ley

• Certificado de Avance: tiene el significado asignado en la Cláusula 13.2.

• Condiciones Particulares de Contratación ("CPC"): son aquellas condiciones aplicables específicamente a la Obra objeto de la NP y/o el Contrato, en las cuales se determinan las cláusulas de las CGC que pueden ser modificadas y/o establecer alcances no previstos en las CGC. Las CPC se indicarán en la NP.

• Condiciones Generales de Contratación ("CGC"): documento a través del cual se establecen los derechos y obligaciones del Comitente y de la Contratista respecto de una contratación. Las mismas estarán disponibles para consulta de la Contratista en la página web del Comitente o junto a las NP cuando sea necesario.

• Contratante: es 360ES México.

• Contratista: es la persona que suscribe con tal carácter las presentes CGC de Obras al calce de la misma.

• Contrato: instrumento mediante el cual las Partes acuerdan las condiciones de la contratación de la Obra.

• Cronograma de Obra: significa el plazo de duración de la Obra previsto en la NP y/o el Contrato.

• Día/s: significa días naturales, excepto que se establezca expresamente de otro modo.

• Equipamiento y/o Materiales: significa todos los bienes a ser suministrados por la Contratista o Subcontratistas bajo la NP y/o el Contrato, vinculados a la ejecución de la Obra.

• Hito/s: significa la culminación de una actividad específica o la ocurrencia de un evento identificado como tal en la Planilla de Hitos, teniendo en cuenta que un Hito no será alcanzado a menos que o hasta que el Comitente haya acordado que el Hito ha sido alcanzado.

• Lugar de Emplazamiento: significa el establecimiento indicado en la NP y/o el Contrato, en el cual se ejecutará la Obra.

• Marco Normativo: significa el conjunto de normas y/o legislación de carácter federal, estatal y municipal y demás reglamentaciones y/o resoluciones, sean estas de alcance general o individual, vigentes, actuales o futuras, dictadas o a ser dictadas por Autoridades Gubernamentales.

• Nota de Pedido y/o NP: significa el documento por el cual se encomienda a la Contratista la ejecución de la Obra bajo las CGC del Comitente, las CPC y todos los documentos que se le incorporen mediante referencia expresa.

• Obra/s: significa los trabajos de construcción y/o ejecución y/o instalación y/o montaje y/o pruebas y/o todas aquellas tareas incluidas en el objeto de la NP que la Contratista se haya obligado a suministrar al Comitente.

• Partes: significa conjuntamente el Comitente y la Contratista.

• Parte: significa individualmente el Comitente o la Contratista, según corresponda.

• Planilla de Hitos: significa la planilla con la definición de Hitos incluido en la NP, según se determine en las CPC.

• Plazo de Garantía: significa el periodo comprendido entre la firma de la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, por el cual la Contratista garantiza la Obra realizada en virtud de la NP y/o el Contrato.

• Pliego: documento en el cual se establecen las condiciones técnicas, alcance de trabajo, provisión de materiales y servicios, entre otros.

• Precio: significa el precio pagadero a la Contratista como contraprestación por el debido y pleno cumplimiento del objeto de la misma, de conformidad con la NP y/o el Contrato.

• Recepción Definitiva: significa el acta firmada por las Partes una vez que haya transcurrido el

Plazo de Garantía, en el que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Contratista durante el Plazo de Garantía, implicando, por tanto, la aceptación definitiva de la Obra por el Comitente, de conformidad con lo previsto en la NP y/o el Contrato.

• Recepción Provisoria: significa el acta firmada por las Partes, para acreditar la entrega de la Obra y el cumplimiento de la Contratista de las obligaciones contenidas en la NP y/o el Contrato.

• Subcontratista: significa cualquier persona física o jurídica distinta del Comitente que tiene un contrato con la Contratista para proveer equipos, materiales o servicios, directa e indirectamente, para la realización de la Obra.

## 4. Contenido de la NP. Declaraciones

4.1. Para la realización de la Obra, es obligación imprescindible del Contratista obtener y mantener su registro en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE), así como cumplir con la normatividad laboral aplicable en México en materia de realización de obras especializadas.

4.2. A partir de su firma por parte del Contratista, las CGC de Obras, en conjunto con las CPC, la NP y/o el Contrato, regirán los derechos y obligaciones del Comitente y el Contratista en relación con la Obra y, por tanto, resultan de cumplimiento obligatorio para las Partes.

4.3. Las CGC de Obras prevalecen y reemplazan cualquier acuerdo previo que, en su caso, se tenga con el Contratista en relación con la Obra.

4.4. A los efectos de resolver discrepancias entre los distintos documentos de la NP y/o el Contrato, la prelación entre ellos es la siguiente:

a) NP y/o Contrato;
b) CPC;
c) CGC de Obras;
d) Pliego;
e) Cotización de la Contratista.

4.5. Para 360Energy y 360ES México, liderar y ser exitosos en su negocio incluye la necesidad de construir relaciones sólidas y de largo plazo con sus clientes, proveedores, contratistas, el mercado y la comunidad. Eso nos obliga a trabajar en relaciones que se basen en transparencia y acuerdos justos que permitan un desarrollo de 360Energy y 360ES México en forma sostenible y duradera en el tiempo, en armonía con el universo de partes con las que interactuamos: clientes, proveedores, contratistas, el mercado, la comunidad, el Estado.

4.6. 360ES México aplica todas las políticas de 360Energy, en particular la política de debida diligencia de terceros y compras responsables (en adelante, "**Política de Debida Diligencia**") y el código de conducta (en adelante, el "**Código de Conducta**") que conforman el marco de integridad de 360Energy, cuyo fin es contribuir a la estrategia de sustentabilidad de 360Energy y 360ES México.

4.7. 360ES México exige a sus contratistas y a los representantes y subcontratistas de sus Contratistas el cumplimiento del Código de Conducta y de la Política de Debida Diligencia, que se encuentra disponible en la página web de 360Energy (https://www.360energy.com.ar/integridad). En tal sentido, la presentación de cualquier cotización, oferta o carta de intención formulada por la Contratista a 360ES México, implicará la toma de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de la Contratista a dicho Código de Conducta y de la Política de Debida Diligencia.

## 5. Programa de Obra

5.1. La Contratista, en forma previa al inicio de la Obra, deberá entregar un programa de obra (en adelante, el "**Programa de Obra**") que detallará, en la forma y según las especificaciones técnicas requeridas en la NP y/o el Contrato, el mecanismo de diseño, ejecución, Cronograma de Obra y finalización de la Obra y los procedimientos para obtener la reparación de cualquier vicio que surja de los mismos -si fuese posible determinarlos previamente, en caso contrario, deberá ajustarse a lo previsto en la cláusula 18- pudiendo el Comitente a su entera discreción, ampliar esta información. La Contratista deberá brindar, de inmediato, por escrito y toda vez que el Comitente lo requiera, una descripción general de los arreglos y los métodos propuestos por la Contratista a adoptarse para el diseño, cronograma de ejecución y finalización de la Obra y la reparación de los vicios que surjan de los mismos, si fuese posible determinarlos previamente, en caso contrario, deberá ajustarse a lo previsto en la cláusula 18. La aprobación por parte del Comitente del Programa de Obra no eximirá a la Contratista de cualquier otra obligación dispuesta según la NP y/o el Contrato.

5.2. No se realizará ninguna modificación al Programa de Obra sin una aprobación previa y expresa por escrito del Comitente.

5.3. En caso de que, en cualquier momento, en opinión del Comitente, el avance real de las Obras no sea conforme al Programa de Obra, el Comitente podrá solicitarle a la Contratista que lo revise. En dicho caso, la Contratista deberá presentar al Comitente para su aprobación, un Programa de Obra revisado (en adelante, el "**Programa de Obra Revisado**") dentro de un plazo de siete (7) días naturales desde que le fuera solicitado por el Comitente.

5.4. El Programa de Obra Revisado deberá detallar las modificaciones necesarias al Programa de Obra tendientes a asegurar la finalización de las Obras conforme con los términos y plazos previstos en la NP y/o el Contrato. Dichas modificaciones no darán derecho a la Contratista de solicitar un incremento en el Precio de la NP y/o del Contrato.

5.5. Si cualquier parte de la Obra no ha sido finalizada o, según la opinión razonable del Comitente, la Contratista no llegará a alcanzarlo a la fecha programada o previo a ésta, el Comitente podrá requerirle a la Contratista, que ejecute los trabajos que a criterio del Comitente resulten necesarios para finalizar la Obra en tiempo y forma, afectando para ello los recursos adicionales que resulten necesarios, y que continúe proporcionando tales fuerzas adicionales hasta que el Comitente esté razonablemente satisfecho en que la demora en el plazo de Obra prevista en la NP y/o el Contrato será subsanada. Las demoras en la ejecución de ciertas partes de la Obra no darán derecho a prorrogar los plazos de finalización ni a solicitar un incremento en el Precio de la NP y/o del Contrato.

## 6. Personal de la Contratista

6.1. 6.1 La Contratista designará a tiempo completo en la Obra un representante, idóneo y competente para el cargo (en adelante, el "**Representante de la Contratista**"), el cual deberá ser aprobado por el Comitente. Para ello, la Contratista presentará a el Comitente para su aprobación, dentro de los siete (7) días de la fecha de la NP y/o del Contrato, los detalles correspondientes al nombre, antecedentes y experiencia del Representante de la Contratista.

6.2. El Representante de la Contratista aprobado dedicará todo su tiempo a la administración de la Obra y ejercitará un control general de la Obra en nombre y en representación de la Contratista, así como también dará todos los consentimientos, aprobaciones, órdenes, instrucciones e información que le sea dada por el Comitente, y deberá contar con las facultades suficientes de representación legal de la Contratista.

6.3. El Comitente podrá, en cualquier momento, solicitar la remoción del Representante de la Contratista. Si así lo hiciera, la Contratista deberá reemplazarlo por otra persona idónea, dentro de los 3 (tres) días de notificada la solicitud de remoción.

6.4. La Contratista y sus Subcontratistas deberán proporcionar y emplear en relación con la ejecución y el mantenimiento de la Obra:

(a) Asistentes técnicos que se encuentren capacitados y con acreditada experiencia en sus respectivos oficios y encargos; trabajadores con competencia y acreditada experiencia, suficientes para brindar una supervisión adecuada al trabajo que se les requiere que supervisen; (b) Mano de obra calificada, parcialmente calificada y no calificada en la medida que sea necesaria para la ejecución, finalización y mantenimiento preventivo adecuado y oportuno de la Obra.

6.5. Será a exclusivo costo y cargo de la Contratista la contratación de todos sus empleados, como así también el costo y responsabilidad por los pagos, remuneraciones, alojamiento, alimentación y transporte de estos. Con relación a sus empleados, la Contratista cumplirá con todo el Marco Normativo en materia laboral y previsional emitida por la Autoridad Gubernamental, manteniendo indemne al Comitente por cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudiera entablar cualquier empleado de la Contratista o la Subcontratista contra el Comitente, sus accionistas, directores, gerentes y/o empleados.

6.6. La Contratista estará obligada a presentar, con copia al Comitente, cualquier información que sea exigida por la Autoridad Gubernamental respecto de sus empleados en la Obra y/o de los empleados de sus Subcontratistas. El contratista se obliga a acatar las políticas de gestión SSOyA a llevar adelante en el transcurso total de la Obra por medio de sus funcionarios y profesionales en Seguridad y Salud Ocupacional en función de las políticas corporativas emanadas por 360 Energy o bien por parte del propietario del sitio de obra.

6.7. La Contratista presentará listas detalladas donde figure el personal supervisor y los diversos trabajadores calificados y no calificados a ser empleados por la Contratista y por los Subcontratistas en la Obra. Estas listas serán presentadas en la forma y con los intervalos que el Comitente estime necesarios.

6.8. El Comitente tendrá derecho a requerir a la Contratista, en todo momento y por cualquier medio (incluso verbal), que retire de la Obra a cualquier persona empleada por éste o por un Subcontratista que, a criterio exclusivo del Comitente, tenga una conducta inapropiada, sea incompetente en la ejecución adecuada de sus deberes y/o por cualquier motivo o razón a consideración del Comitente deba ser apartado de la Obra. El empleado cuya remoción se solicite, no será empleado nuevamente en la Obra sin un permiso por escrito del Comitente. Cuando la solicitud de remoción fuera dirigida a personal considerado calificado por la Contratista o por el Subcontratista, dicha solicitud estará precedida por una notificación fehaciente previa por parte del Comitente, donde se solicitará a la Contratista una medida correctiva respecto del empleado en cuestión dentro de un plazo razonable de tiempo.

6.9. Cualquier persona que sea removida de la Obra de tal forma será reemplazada tan pronto como sea posible por un sustituto competente, a fin de no retrasar la ejecución de la Obra.

6.10. La Contratista y sus subcontratistas, por la simple aceptación de la NP y/o el Contrato, acepta el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del Código de Conducta y de la Política de Debida Diligencia, integrante del marco de integridad de 360Energy, que se encuentra disponible en la página web (https://www.360energy.com.ar/integridad), así como también adherirán al plan de seguridad y política de medio ambiente del Comitente, asumiendo asimismo el compromiso de dar cumplimiento a las pautas y requerimientos establecidos en la

política de gestión de control de contratistas del Comitente y a los requerimientos de información y documentación previsto en el documento "Control de Proveedores" y **Anexos I** "Gestión Preventiva" y **Anexo II** "Habilitación Ingreso" publicados en https://www.360energy.com.ar/proveedores.

## 7. Equipamiento y/o Materiales

7.1. La Contratista garantiza la calidad de la Obra, de la mano de obra contratada y del Equipamiento y/o Materiales provistos por él, destinados a la ejecución de la Obra.

7.2. El Equipamiento y/o Materiales provistos por la Contratista serán del tipo de calidad requeridos en la NP y/o Contrato, en todos los casos, serán nuevos, comerciables, de primera calidad y adecuados para los fines o los usos que hayan sido especificados en la NP y/o Contrato o que puedan deducirse del mismo.

7.3. El Equipamiento y/o Materiales y la Obra estarán libres de defectos y vicios ocultos.

## 8. Normas para la Ejecución de las Obras

8.1. La Obra y todos sus componentes, incluyéndose el Equipamiento y/o Materiales, se diseñará, contratará, fabricará, someterá a prueba y se entregará de conformidad con lo dispuesto en la NP y/o Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las buenas prácticas de ingeniería y operatoria y de acuerdo con el Marco Normativo aplicable, sujeto al control de calidad y de seguridad.

8.2. Durante toda la ejecución de la Obra y hasta la finalización de sus operaciones, la Contratista y los Subcontratistas están obligados a tomar todas las medidas necesarias para evitar el daño al ambiente, y/o cualquier posible daño a terceros y/o cualquier acto que pudiere restringir y/o lesionar derechos de terceros o la integridad física de estos y/o cualquier acto que pudiere generar contaminación al ambiente y/o ruidos molestos y evitar cualquier otra posible consecuencia derivada de su accionar. La Contratista y Subcontratistas, en todo momento, asegurarán que las emisiones, las descargas superficiales y subterráneas y los efluentes generados durante la Obra no excedan los valores prescritos por el Marco Normativo aplicable según la autoridad de aplicación local.

## 9. Inspecciones

9.1. La Contratista y los Subcontratistas estarán obligados a otorgarle al Comitente, sin restricciones, la oportunidad de examinar, medir y probar cualquier trabajo ejecutado en la Obra que esté a punto de ser tapado, cubierto de cualquier forma, o puesto fuera de vista (en adelante, las "**Obras de Cobertura**"). La Contratista notificará fehacientemente al Comitente toda vez que cualquier trabajo esté en condiciones o a punto de ser cubierto o puesto fuera de vista. El Comitente avisará por cualquier medio a la Contratista su falta de intención de realizar el examen y/o la medición y/o las pruebas. En caso de silencio se interpretará que el Comitente tiene intención de efectuarlas.

9.2. En caso de que así se lo instruya el Comitente, la Contratista dejará expuestas partes de las Obras.

9.3. En el supuesto de que la Contratista haya cubierto o puesto fuera de vista alguna de las partes de la Obra tras cumplir con la Cláusula 9.1 y se concluya que dichas partes cumplen con la NP, el Comitente certificará los costos razonables incurridos por la Contratista al cumplir con sus instrucciones, calculados según los precios unitarios establecidos en la NP y/o el Contrato para mano de obra y equipamiento y/o según el costo y/o por cualquier otro medio que las Partes

consideren razonable y, si fuera pertinente, el plazo adicional correspondiente. En cualquier otro caso, todos los costos serán a cuenta de la Contratista.

9.4. El Comitente podrá designar a un inspector independiente (en adelante, el "**Inspector Independiente**"), quien será considerado como un asistente del Comitente y tendrá amplias facultades para inspeccionar y efectuar pruebas de la Obra. Una vez designado el Inspector Independiente, el Comitente avisará por única vez a la Contratista de dicha designación.

9.5. 9.5 El Comitente, el Inspector Independiente y cualquier otra persona autorizada por escrito por estos, tendrán derecho a (i) inspeccionar, examinar, verificar el progreso de verificación y/o probar el Equipamiento y/o Materiales suministrados bajo la NP y/o el Contrato. Si dicha inspección se realiza en el Lugar de Emplazamiento, se hará en horarios laborales, en caso de que la inspección de algún Equipamiento y/o Materiales ocurriese durante la fabricación de éstos, o en algún otro lugar fuera del Lugar de Emplazamiento, la Contratista gestionará los permisos necesarios para que el Comitente, el Inspector Independiente y/o cualquier otra persona autorizada por escrito por estos, puedan llevar a cabo dicha inspección, examen y pruebas en los locales pertinentes. Ninguna inspección, examen o prueba de este tipo liberará a la Contratista de sus obligaciones bajo la NP.

9.6. 9.6 Las Partes acordarán respecto de la hora y el lugar en que se someterá a prueba alguna parte o la totalidad de la Obra según lo dispuesto en la NP y/o el Contrato. El Comitente dará a la Contratista un aviso por cualquier medio (incluso verbal) de su intención de asistir a las pruebas. Dicho aviso será dado con una anterioridad mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas. En caso de que el Comitente no asista en la fecha acordada, la Contratista podrá proceder con las pruebas, a menos que el Comitente por cualquier medio (incluso verbal) le instruya lo contrario. En caso de dudas respecto de si la instrucción en contrario fue otorgada o no, se interpretará que fue efectivamente otorgada. La Contratista deberá enviarle al Comitente, copias debidamente certificadas de los resultados de las pruebas.

9.7. La Contratista estará obligada a brindar asistencia, mano de obra, materiales, electricidad, combustible, aparatos e instrumentos según sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de las pruebas de manera eficaz sin importar el lugar donde fueren a realizarse.

9.8. Cuando cualquier parte de la Obra haya pasado las pruebas antes mencionadas la Contratista le proporcionará al Comitente un certificado por escrito a tal efecto.

9.9. Si como resultado de la inspección, examen o pruebas antes mencionadas, el Comitente identifica que alguna de las Obras está viciada o de otra forma no ha sido ejecutada conforme con la NP y/o el Contrato, podrá rechazarla total o parcialmente notificando tal circunstancia a la Contratista. En la notificación estipulará sus objeciones y/u observaciones respecto del modo al que se está ejecutando la Obra. La Contratista deberá corregir de inmediato el vicio y se asegurará que cualesquiera de las Obras rechazadas cumplan con la NP y/o Contrato. Una vez que se haya reparado el vicio, si el Comitente requiere que dicha porción de la Obra sea sometida a prueba, las pruebas se repetirán bajo los mismos términos y condiciones antes mencionados. La Contratista será responsable de todos los costos asociados con la repetición de las pruebas, incluyendo aquellos en que incurra el Comitente como consecuencia de esta situación. Dichos costos podrán, a elección del Comitente, deducirse del Precio de la NP y/o el Contrato o ser recuperados mediante compensación económica a acordar con la Contratista.

## 10. Garantías

10.1. En el caso de que así se establezca en la NP y/o el Contrato, y en ese caso, como condición previa a la realización de pagos a la Contratista por cualquier concepto, la Contratista deberá otorgar al Comitente las siguientes Garantías:

(a) 1 (una) Garantía de fiel cumplimiento, en la forma de una garantía corporativa, carta de crédito o póliza de fianza–a criterio del Comitente-, por los montos y con las características que se indican en la Cláusula 10.3 (en adelante, la "**Garantía de Cumplimiento de Contrato**").

(b) 1 (una) Garantía de pago de anticipos (en adelante, la "**Garantía de Anticipo Financiero**"), en la forma de una garantía corporativa, carta de crédito o póliza de fianza –a criterio del Comitente-, por los montos y con las características que se indican en la Cláusula 10.4. El anticipo deberá ser descontado en su totalidad con la factura final mediante la emisión de una nota de crédito.

(c) la constitución de una garantía de vicios ocultos (la "**Garantía de Vicios Ocultos**" y junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Anticipo Financiero, las "**Garantías**"), en la forma de una garantía corporativa, carta de crédito o póliza de fianza –a criterio del Comitente-, por los montos y con las características que se indican en la Cláusula 10.5.

10.2. Las Garantías deberán ser emitidas por un banco o una institución afianzadora de primera línea a satisfacción del Comitente.

10.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Precio de la NP y/o Contrato, y tendrá validez por un período que se extenderá, como mínimo, desde la fecha de la NP y/o Contrato hasta la fecha en la cual se alcance la Recepción Provisoria.

10.4. El Cliente debería constituir una Garantía de Vicios Ocultos por un monto equivalente al monto total de las retenciones efectuadas en el Certificado de Avance, y se constituirá al momento de otorgarse la Recepción Provisoria y deberá permanecer en vigencia por un período que se extenderá, como mínimo, hasta la fecha en la cual el Contratista obtenga la Recepción Definitiva.

10.5. La Garantía de Anticipos Financieros será por un importe equivalente al monto anticipado o pagado a cuenta por la Contratista. La Garantía de Anticipo Financiero deberá estar vigente por un periodo que se extenderá, como mínimo, desde la fecha en que se efectuó el pago del anticipo o pago a cuenta, hasta la fecha de Recepción Provisoria. El importe podrá ser reducido progresivamente en la misma medida de lo que se vaya descontando en virtud de la Certificación de Avance, debiendo la Contratista emitir una nota de crédito, en cada Certificación de Avance, por el mismo porcentaje del anticipo otorgado.

## 11. Seguros

11.1. La Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el plazo del Contrato, con compañías de reconocido prestigio y solvencia, a satisfacción del Comitente, los seguros descriptos a continuación, entendiéndose que los montos de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según el Marco Normativo y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas en estas CGC de Bienes, la NP y/o el Contrato:

11.1.1 Seguro de responsabilidad civil comprensiva. Cubrirá todo daño causado por la Contratista o sus Subcontratistas como consecuencia o en relación con la Obra, a las personas o propiedades del Comitente, sus empleados, agentes, contratistas y terceros. El monto mínimo de indemnización será de USD 500.000 (dólares quinientos mil). Las pólizas que se establezcan deberán tener como condición la siguiente cláusula:
"En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y/o 360 Energy S.A. por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, 360

Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A. será considerado asegurado para efectos de esta póliza."

Además, deberá incluirse una cláusula que indique que 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A. serán considerados terceros respecto a daños que pudiera causar la Contratista o sus Subcontratistas.

La póliza deberá amparar las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil para bienes bajo cuidado y custodia.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil por contaminación súbita y accidental e imprevista.
- Responsabilidad Civil del contratista y subcontratista.
- Cobertura en exceso para automóviles propios y no propios.
- Transporte de mercaderías o bienes.
- Personas físicas bajo contrato.

11.1.2 Seguros trabajadores. El Contratista deberá cumplir con todas sus obligaciones obrero-patronales, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: el pago puntual y correcto de salarios a sus trabajadores, su inscripción en el seguro social con el salario adecuado, y el pago de las prestaciones correspondientes, entre otros.

Asimismo, deberá pagar el importe de las utilidades a los Trabajadores conforme a lo que señala la Ley Federal de Trabajo o la Ley aplicable y acreditar dicho cumplimiento.

El Contratista deberá identificar a los trabajadores, por lo que estarán obligados a portar, en todo momento, dentro de las instalaciones del Proyecto, un gafete o credencial que se encuentre visible, que los identifique y vincule como trabajadores del Contratista.

En caso de que el Contratista realice algún cambio en los trabajadores, este deberá previamente, con al menos cinco (5) Días, notificar por escrito al Comitente la actualización de estos, de igual forma el Contratista deberá informar a las autoridades correspondientes de dichos cambios.

11.1.3 Seguro de accidentes personales. El personal de la Contratista y sus Subcontratistas que no se encuentre alcanzados por el seguro señalado en la cláusula 11.1.2 anterior, deberán contar con una cobertura de accidentes personales, cuyos valores se encuentran establecidos en el Anexo II "Habilitación Ingreso" publicados en https://www.360energy.com.ar/proveedores. La cobertura incluirá como mínimo: muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere. Este seguro deberá contener una cláusula que incluya como beneficiarios a 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A. y/o a cualquier tercero indicado por el Comitente. Cabe aclarar que la legislación de cada país es diferente, lo cual, el contratista se obliga a dar cumplimiento total al ítem seguro de riesgos del trabajo o accidentes personales según la legislación así lo indique.

11.1.4 Seguro de responsabilidad civil para automóviles, camionetas y/o camiones (en adelante, los "Automotores"). Cubrirá responsabilidad civil por daños de todo tipo (bienes, lesiones y muerte) originados al Comitente y a terceros, transportados y no transportados en la utilización de los Automotores por la Contratista en el Lugar de Emplazamiento y fuera del mismo, cuyos montos no podrán ser inferiores a los establecidos en el Marco Regulatorio. La póliza deberá incluir a 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A. como asegurado adicional e incluir las siguientes cláusulas:

*"En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y/o 360 Energy S.A por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A serán considerados asegurados para esta póliza"*

*"En caso de que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. o a su personal, 360 Energy Solar México será considerado un tercero para la presente póliza".*

11.1.5 Seguro Técnico de Equipos y Maquinarias de la Contratista. En el caso que ingresen equipos al Lugar de Emplazamiento, los mismos deberán contar con cobertura de responsabilidad civil de por los menos USD 50.000 (dólares cincuenta mil). La póliza deberá incluir a 360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V. y 360 Energy S.A. como asegurado adicional.

11.1.6 Seguro de transporte de bienes. Si bienes de propiedad de la Contratista deben ser transportados hasta el Lugar de Emplazamiento, la Contratista deberá contratar póliza de transportes cubriendo dichos bienes hasta su valor de reposición.

11.2. La Contratista deberá presentar los certificados de las respectivas pólizas al Comitente y los comprobantes de pagos de las primas cada vez que le sean requeridos, para su aprobación o rechazo en términos de la Cláusula 11.6. No obstante, la Contratista queda obligado a informar por escrito al Comitente de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. La Contratista deberá hacerse cargo de las franquicias y descubiertos de las pólizas. La falta de pago de alguna póliza dará derecho al Comitente a suspender cualquier pago que se adeude hasta tanto la Contratista remedie el incumplimiento en cuestión.

11.3. El Comitente podrá solicitar el cambio de compañía aseguradora para el caso que la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren de forma efectiva su estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

11.4. En caso que la Contratista no obtenga y/o mantenga los seguros previstos en la presente cláusula, o no proporcionare los correspondientes certificados de cobertura y las constancias de pago al inicio de los trabajos en el Lugar de Emplazamiento o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados, el Comitente tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costos (incluyendo los costos internos del Comitente) serán cargados a la Contratista y oportunamente debitados de cualquier suma que el Comitente adeudase a la Contratista, junto con los gastos administrativos que la operación demande; o a su exclusivo criterio podrá, previa intimación a cumplir en un plazo de 2 (dos) días hábiles, a rescindir la NP y/o el Contrato por causas imputables a la Contratista.

11.5. La Contratista no podrá solicitar a la compañía aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscriptas, sin el previo consentimiento por escrito por parte del Comitente, lo que deberá constar en las mismas respectivas pólizas como cláusula de no cancelación.

11.6. El Comitente procederá a aprobar o rechazar las pólizas de seguros presentadas por la Contratista dentro de los 10 (diez) días hábiles de haberlas recibido. La Contratista deberá exigir a sus Subcontratistas que cuenten con los seguros enunciados en la presente cláusula, con los mismos requisitos aquí establecidos.

11.7. La Contratista reparará los daños y responderá por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas que suscriba, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades de las Obras.

11.8. Las pólizas de seguro obtenidas por los subcontratistas deberán incluir un endoso a favor de 360 E, el cual deberá contemplar las siguientes disposiciones:

1. Cláusula de Asegurado Adicional: La póliza deberá especificar que 360 E será considerado asegurado adicional bajo los mismos términos y condiciones aplicables al asegurado principal.
2. Cláusula de No Repetición: El asegurador renunciará expresamente a cualquier derecho de repetición contra 360 E, sus funcionarios, empleados, y/o representantes, por cualquier pago realizado en virtud de las coberturas otorgadas bajo dicha póliza.

11.9. En ningún caso, la contratación de seguros limitará la responsabilidad del Proveedor bajo la NP y/o el Contrato y bajo estas CGC de Bienes.

## 12. Impuestos

12.1. La Contratista estará obligada y obliga a los Subcontratistas, al pago de cualquier impuesto y/o tributo de cualquier naturaleza o condición, como así también al pago de toda multa, pena, carga tributaria y arancel al cual la Contratista y/o los Subcontratistas estén sujetos como resultado de la ejecución de la NP y/o el Contrato, o en relación con los ingresos obtenidos por la Contratista durante la ejecución de la NP y/o el Contrato; siendo único y total responsable, no pudiendo reclamar reintegro de tales impuestos y/o tributos al Comitente, salvo que la NP y/o el Contrato establecieran lo contrario.

12.2. La Contratista se obliga a que los Subcontratistas abonen todos los impuestos y otras cargas fiscales, multas, penas e intereses correspondientes que hayan generado durante la ejecución de la Obra, debiendo ser tales impuestos debidamente evaluados sobre los ingresos y ganancias que se acumulen a favor de la Contratista o dicho Subcontratista.

12.3. Para efectos de claridad, las Partes reconocen que el Precio fijado incluye la totalidad de los impuestos aplicables. El Comitente no será responsable del pago de ningún impuesto adicional. Para efectos informativos, los impuestos aplicables deben ser detallados por la Contratista en las cotizaciones previas y en sus ofertas.

## 13. Certificación, Facturación y Forma de Pago

13.1. La facturación y posterior pago de Precio se efectuará según el cumplimiento de Hitos y el avance de la Obra real previsto en el Programa de Obra y en la periodicidad dispuesta en la NP y/o el Contrato. En caso de haberse otorgado un anticipo, el mismo deberá ser aplicado mediante la emisión de una nota de crédito emitida por la Contratista a favor del Comitente. Asimismo, esta desafectación de anticipo deberá quedar plasmada en el Certificado de Avance junto con la emisión de la Nota de crédito correspondiente

13.2. Conforme la periodicidad determinada en la NP y/o el Contrato, las Partes se pondrán de acuerdo respecto del monto y avance de Obra real ejecutado durante el periodo en cuestión (en adelante, el "**Certificado de Avance**").

13.3. Dentro de los cinco (5) días de realizado el acuerdo, la Contratista presentará al Comitente, para su aprobación, el Certificado de Avance preparado de la manera acordada por las Partes y firmado por la Contratista. El Comitente tendrá cinco (5) días para aprobar, total o parcialmente, el Certificado de Avance. En caso de ser aprobado, el Comitente deberá remitir el Certificado de Avance de Obra firmado junto con el Nro. de HEM al Contratista. Dentro de los 10 (diez) días de la aprobación por el Comitente del Certificado de Avance, el Contratista presentará al Comitente una factura, en los términos que se indican en la Cláusula 13.7 por el valor determinado en el Certificado de Avance (incluyéndose el material soporte y los certificados que sean razonablemente requeridos para justificar el avance contenido en el Certificado de Avance).

13.4. En cada Certificado de Avance se descontará el cinco por ciento (5%) en concepto de Vicios Ocultos. y el Contratista deberá emitir una nota de crédito por el valor resultante. Al momento de la obtención de la Recepción Provisoria, el Contratista podrá constituir una Garantía de Vicios Ocultos -conforme lo previsto en la Cláusula 10.4- a presentar a entera satisfacción del Comitente, a fin de obtener la devolución del por el total del valor retenido en todos los Certificados de Avance. Dicha retención no generará intereses de ningún tipo a favor del Contratista.

13.5. La emisión de un Certificado de Avance no podrá interpretarse como indicación de que las Obras han sido completadas de acuerdo con los términos de la NP y/o el Contrato.

13.6. En caso de que se determine en la NP y/o el Contrato la facturación por Hitos, ésta se hará en los mismos términos que la facturación con base en Certificados de Avance.

13.7. Todas las facturas que la Contratista emita en virtud de la NP y/o el Contrato deberán reunir todos los requisitos legales y/o normativos vigentes al momento de su emisión debiendo ser enviada al mail ctasapagarmexico@360energy.solar o ingresarla en el portal de proveedores del Comitente pudiera poner a disposición para tales fines, junto con la documentación respaldatoria para avanzar con el circuito de pagos (el "**Mail**" o "**Portal de Proveedores**").

13.8. Todas las facturas deberán incluir el número de NP asignado por el Comitente. Son requisitos indispensables y condición para su cancelación, que las facturas sean emitidas en la misma moneda de la NP, contengan el número de NP correspondiente y la Hoja de Entrada de Materiales ("**HEM**"), datos emitidos por el software de 360ES México y remitidos automáticamente al correo electrónico informado por la Contratista al Comitente. La falta de presentación en forma satisfactoria de la factura o de la documentación que deba acompañarla de conformidad con la NP y/o el Contrato será causal de rechazo de la factura y, hasta tanto no se complete la totalidad de la documentación, no comenzará a computarse el plazo para el pago.

13.9. Las facturas serán pagadas por el Comitente dentro del plazo indicado en la NP y/o el Contrato.

13.10. Ante la falta de estipulación del plazo en la NP y/o el Contrato se aplicará la condición de pago estándar de 30 (treinta) días naturales. El plazo de pago comenzará a contar a partir de la fecha de recepción de la factura en el Mail de Facturación o en el Portal de Proveedores, en tanto cumpla las condiciones previstas en esta Cláusula 13.

13.11. La Contratista renuncia de manera expresa al derecho de recibir intereses moratorios en caso de que el Comitente no lleve a cabo el pago de las facturas correspondientes dentro del plazo previsto en la Cláusula 13.10 anterior, excepto en el caso que se haya establecido expresamente en la correspondiente NP y/o el Contrato una tasa de interés moratorio.

13.12. La forma de pago será, a opción del Comitente, mediante transferencia bancaria, o cualquier opción de pago vigente en el país. El comprobante de pago por cualquiera de los medios de pago mencionados anteriormente servirá como suficiente recibo de pago.

13.13. Cuando los Documentos de Contratación establezcan una moneda distinta al Peso Mexicano, el Comitente hará el pago en Pesos Mexicanos conforme a: (a) el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (o el tipo de cambio oficial) en la fecha de pago; o (b) el tipo de cambio establecido en la factura correspondiente, de ser el caso.

## 14. Modificaciones al Alcance de las Obras

14.1. El Comitente tendrá derecho a solicitar un cambio en el alcance de la Obra, las especificaciones u otro asunto de importancia, mediante la emisión de una orden por escrito dirigida a la Contratista (en adelante, la "**Orden de Cambio**"). En tal caso, el Comitente indicará el ajuste

que, en su caso, resulte procedente en el Precio de la NP y/o el Contrato y el ajuste que, en su caso, resulte procedente en el Cronograma de Obra, en consistencia con el impacto real que tenga dicha Orden de Cambio. La valuación de tales cambios ya sea incrementando o disminuyendo el Precio de la NP y/o el Contrato, se efectuará de conformidad con la tabla prevista en la NP y/o el Contrato (en caso de que dicho cambio o la posibilidad de dicho cambio se cotice allí o estuviera previsto allí), o por acuerdo entre las Partes basado en los precios unitarios incluidos en la NP y/o el Contrato, o por cualquier otro medio que las Partes consideren razonable. Dichos cambios formarán parte de la Orden de Cambio. La ejecución de las instrucciones dadas por el Comitente no se verá demorada por el acuerdo pendiente con respecto al Precio por parte de la Contratista.

14.2. Con independencia de las Órdenes de Cambio, las responsabilidades de la Contratista con respecto a sus obligaciones generales asumidas bajo la presente NP y/o el Contrato permanecerán vigentes.

14.3. Las Órdenes de Cambio podrán versar, entre otros, sobre los aspectos que se detallan a continuación. El siguiente detalle no es taxativo, sino simplemente enunciativo:

(a) La alteración o modificación del diseño y/o el incremento y/o la disminución en la cantidad de Obras incluidos en la NP y/o el Contrato;
(b) La omisión de cualquiera de las Obras;
(c) El cambio del carácter, calidad, o tipo de cualquiera de las Obras;
(d) La ejecución de trabajo adicional, de cualquier tipo que sea necesario, para la finalización de las Obras;
(e) El cambio de niveles, líneas, posición y dimensiones de cualquier parte de las Obras;
(f) El cambio de cualquiera de las secuencias o los tiempos especificados correspondientes a cualquier porción de las Obras.

## 15. Obligaciones de la Contratista

15.1. La Contratista deberá cumplir con sus obligaciones de conformidad con la NP y el Contrato, así como bajo las mejores prácticas de ingeniería y operatoria; cumpliéndolas con el mayor de los cuidados y diligencia, diseñando, realizando tareas de ingeniería, suministrando, fabricando y entregando la Obra con todas las estructuras, equipamiento y materiales y suministros que sean requeridos de conformidad con la NP y/o el Contrato, para asegurar el perfecto funcionamiento de las Obras contratadas.

15.2. Las Partes entienden y así lo acuerdan en que la ejecución de las Obras incluye cualquier trabajo incidental que pueda razonablemente deducirse o requerirse para completar la Obra. Sin perjuicio de las obligaciones generales aquí expuestas, las obligaciones de la Contratista incluirán las actividades estipuladas en la NP y/o el Contrato.

15.3. La Contratista no podrá efectuar reclamo de ninguna naturaleza al Comitente basado en posibles malentendidos o error con respecto a cualquier asunto que afecte la Obra, ni podrá efectuarlos en base a que algún argumento, la existencia de algún hecho o información le hubiere sido dado en forma incorrecta o insuficiente por personal del Comitente, y ni tampoco en base a que no obtuvo por su parte información correcta y suficiente alguna. Asimismo, tampoco quedará liberada la Contratista del riesgo u obligación alguna impuesta o asumida por este bajo la NP y/o el Contrato, apoyándose en el hecho de que no podía prever que algún asunto pudiera llegar a afectar o hubiera afectado la ejecución de la Obra, con excepción de lo dispuesto en sentido contrario en la NP y/o el Contrato.

15.4. La Contratista conseguirá y entregará en el Lugar de Emplazamientos todos los bienes consumibles que sean necesarios durante los trabajos de ejecución de la Obra. Asimismo, proveerá todas las herramientas especiales asociadas al equipamiento principal y que suelan ser normalmente provistas por los proveedores como parte de sus suministros.

15.5. La Contratista será responsable de la recepción en el Lugar de Emplazamiento de todo el Equipamiento y/o Materiales, incluso de los materiales que pudieren ser provistos por el Comitente. La Contratista, previo a realizar cualquier movimiento de ingreso o egreso de Equipamiento y/o Materiales en el Lugar de Emplazamiento, le notificará fehacientemente de esta situación al Comitente. El Comitente no será responsable de ningún robo y/o hurto, total o parcial, y/o pérdida de Materiales y/o Equipamiento ni fuera ni dentro del Lugar de Emplazamiento. La Contratista establecerá y mantendrá adecuadas medidas de seguridad para evitar dichos sucesos.

15.6. La Contratista proporcionará todo el Equipamiento y/o Materiales que resulten necesarios para completar las Obras, salvo exclusiones contempladas expresamente en la NP y/o el Contrato. Una vez que el Equipamiento y/o Materiales lleguen al Lugar de Emplazamiento, el mismo se considerará destinado exclusivamente para la ejecución de la Obra. La Contratista no retirará del Lugar de Emplazamiento ningún Equipamiento y/o Materiales de ese tipo, con excepción de cuando éste ya no sea necesario para la ejecución de las Obras. La Contratista será responsable de cualquier daño al Equipamiento y/o Materiales.

15.7. La Contratista cumplirá con la aplicación de todo el Marco Normativo en materia de seguridad en el Lugar de Emplazamiento para la ejecución de las Obras. Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a todo el Marco Normativo en materia laboral aplicable, en materia de salud, medicina laboral, medio ambiente y seguridad en la construcción sin excepciones; así como cumplir con todos los procedimientos del Comitente. Para ello, deberá contar con un responsable de seguridad para la Obra quien deberá ser un profesional con demostrada experiencia en la materia. Su presencia podrá no ser permanente, pero deberá estar disponible ante requerimiento Comitente.

15.8. En particular deberá dar cumplimiento y se obliga a que sus Subcontratistas cumplan, con las pautas y requerimientos establecidos en la política de gestión de control de contratistas del Comitente, así como también a dar cumplimiento al requerimiento de información y documentación previsto en el documento "Control de Proveedores" y **Anexos I** "Gestión Preventiva" y **Anexo II** "Habilitación Ingreso" publicados en https://www.360energy.com.ar/proveedores.

15.9. Deberá presentar, previo al inicio de los trabajos, el legajo de seguridad de obra con el correspondiente programa de seguridad aprobado por su aseguradora. Dicho programa de seguridad deberá contemplar los riesgos asociados a cada tarea de campo y sus medidas de control. La Contratista no podrá iniciar la Obra sin la documentación de seguridad e higiene completa y aprobada por el Comitente.

El legajo de seguridad deberá estar disponible en todo momento en la Obra. Su composición deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Programa de seguridad aprobado por el Comitente.
2. Nómina de trabajadores en campo.
3. Copia de las pólizas de seguro del personal de los Vehículos asignado a la Obra.
4. Responsable de seguridad de los trabajos: designación por parte de la empresa y copia de matrícula.
5. Constancia de entrega de elementos personales de seguridad para sus dependientes.
6. Capacitaciones en seguridad

7. Plan de contingencia por accidentes.
8. Listado de clínicas y hospitales de atención por emergencias.
9. Listado de vehículos utilizados o a ser utilizados y copias de seguros
10. Estadística de accidentes.
11. Procedimientos de trabajo. Deberá presentar un procedimiento descriptivo sobre la generación y el tratamiento de los residuos generados durante el desarrollo de las tareas, debiendo cumplir con todo el Marco Normativo aplicable en la materia. Con suficiente antelación al inicio de tareas, la Contratista deberá presentar toda la documentación para la aprobación del Comitente.

15.10. Salvo pacto expreso en contrario, la Contratista se autoabastecerá, a su costo y cargo, de toda la electricidad, agua, gas, internet y otros servicios (incluyéndose los lubricantes y combustibles) que sean requeridos para las tareas y pruebas a ejecutarse en las Obras. La Contratista proporcionará, asimismo, a su costo y cargo, los aparatos que sean necesarios para dicho uso.

15.11. Durante el transcurso de la ejecución de la Obra, la Contratista limpiará y retirará del Lugar de Emplazamiento todo el material sobrante y los desechos que se generen cotidianamente. Al finalizar la Obra, objeto de la NP y/o el Contrato, deberá retirar todo el Equipamiento y/o Materiales y dejar la totalidad del Lugar de Emplazamiento limpia y en condiciones para su funcionamiento, a entera satisfacción del Comitente.

15.12. La Contratista permitirá, de acuerdo con las instrucciones a ser previamente impartidas por el Comitente, que los empleados de este último y/o Subcontratistas y/o proveedores comprometidos por este para trabajar en el Lugar de Emplazamiento puedan acceder al mismo. Debiendo previamente cumplir con las pautas y requerimientos establecidos en la política de gestión de control de contratistas del Comitente, así como también a dar cumplimiento al requerimiento de información y documentación previsto en el documento "Control de Proveedores" y su **Anexo I** "Gestión Preventiva" y **Anexo II** "Habilitación Ingreso" publicados en https://www.360energy.com.ar/proveedores.

15.13. La Contratista podrá llevar a cabo los trabajos en el Lugar de Emplazamiento en cualquier horario que le sea permitido por el Comitente, por el Marco Normativo y previa obtención de conformidad con cualquier permiso, consentimiento o licencia relativa a la Obra que el Marco Normativo exigiere. La Contratista notificará fehacientemente a el Comitente y con un plazo razonable de tiempo, un aviso razonable acerca de las horas laborales proyectadas.

## 16. Subcontratación

16.1. En caso de que la Contratista subcontrate parte de la Obra, deberá requerir el consentimiento expreso de el Comitente, dando cuenta de la totalidad de la información que al respecto solicite el Comitente.

16.2. No obstante la subcontratación que lleve a cabo la Contratista en términos de esta Cláusula, la Contratista permanecerá en todo momento frente al Comitente durante la ejecución de la Obra, como única responsable por cualquier daño y/o perjuicio derivado de los trabajos, servicios, materiales, planos, documentación, actos, incumplimientos y/o descuidos de cualquier Subcontratista, sus agentes o empleados.

## 17. Recepción Provisoria y Recepción Definitiva

17.1. Finalizada la Obra y verificada de manera conjunta por el Comitente y la Contratista, las Partes dispondrán de la firma del acta de Recepción Provisoria para acreditar el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones contenidas en la presente NP y/o Contrato. La fecha de

Recepción Provisoria será la fecha en la cual se considera que la construcción física y las pruebas sobre la parte pertinente de la Obra han sido completadas a satisfacción del Comitente. De existir defectos menores subsanables que no impidan el uso normal de la Obra, se confeccionará un acta con dichas observaciones confeccionando el Listado de Pendientes y su plazo para enmendarlas, antes de la Recepción Definitiva. En ningún caso se considerarán defectos menores a aquellos que puedan dificultar el uso normal y continuo de la Obra de acuerdo con su finalidad.

Si la Obra presentara fallas materiales se considerará como no terminada, postergándose la Recepción Provisoria hasta tanto las fallas estén corregidas a entera satisfacción del Comitente.

17.2. Recepción Definitiva. Una vez terminado el Período de Garantía en términos de la Cláusula 19.1 y del nuevo período de garantía en caso de reparación, y siempre que la Contratista hubiere completado todos los ítems correspondientes en el Listado de Pendientes del Acta de Recepción Provisoria y no existieren aspectos de la Obra imputable a la Contratista o a sus Subcontratistas, las Partes estarán en condiciones de suscribir el acta de Recepción Definitiva de la Obra.

## 18. Reparación de los Vicios de Obra

18.1. La Contratista será responsable, a su exclusivo costo y cargo, de reparar todo vicio ostensible y/u oculto en la Obra durante el Periodo de Garantía o en parte de las mismas, que pudieren o tuvieren su causa o razón en cualquiera de los hechos que se detallan a continuación, los cuales no son taxativos, sino meramente enunciativos:

(a) En cualquier diseño, ingeniería, Equipamiento y Materiales, equipamiento, herramientas, suministros o mano de obra que no se ajuste a la NP y/o el Contrato;
(b) Por cualquier incumplimiento de cualquier tipo por parte de la Contratista en cuanto a cualquiera de sus obligaciones conforme la NP y/o el Contrato;
(c) Por cualquier acto u omisión de la Contratista.

18.2. La Contratista estará obligada a reparar inmediatamente el vicio o daño detectado y a emprender diligentemente toda medida correctiva en tal sentido.

18.3. Si la Contratista no cumpliera con la reparación del vicio o daño dentro de un lapso razonable de tiempo desde que fuere detectado o hubiera tomado conocimiento de su existencia por cualquier medio, el Comitente podrá fijarle una fecha límite para que proceda a la reparación del vicio o daño. En caso de que la Contratista no cumpla con la reparación del vicio, el Comitente podrá:

(i) Ejecutar el trabajo o hacerlo ejecutar por un tercero a cuenta, costo, cargo y riesgo de la Contratista. Los costos incurridos por el Comitente en la reparación del vicio o daño serán, a elección del Comitente: (a) abonados por la Contratista al Comitente; (b) cubiertos bajo la Garantía de Vicios Ocultos; y/o (c) deducidos del Precio de la NP y/o el Contrato;
(ii) Requerirle a la Contratista que ésta le otorgue una reducción razonable del Precio de la NP y/o el Contrato.

18.4. En caso de que el vicio o daño fuera tal la Obra no pueda utilizarse para el fin propuesto, el Comitente podrá dar por rescindida la NP y/o el Contrato. En tal caso, el Comitente tendrá derecho a recuperar de la Contratista todas las sumas que le hubiere abonado respecto de dichas Obras o partes de estas. Asimismo, tendrá el derecho de recuperar de este el costo de desmantelamiento de los mismas, la limpieza del Lugar de Emplazamiento y/o de las instalaciones en las que se encuentre; como así también los costos de devolución de cualquier parte de las mismas a la Contratista.

18.5. Si por las características del vicio o daño, su reparación no puede efectuarse con rapidez en el Lugar de Emplazamiento o en el predio o instalación en la que esta se encuentre, la Contratista podrá, con el consentimiento del Comitente y extremando las medidas de seguridad y cuidado, remover del Lugar de Emplazamiento o del predio o instalación en la que esta se encuentre aquella parte cuya reparación se requiere.

18.6. Pruebas adicionales tras la finalización. Si los reemplazos, reparaciones y/o renovaciones son tales que pueden llegar a afectar el desempeño de las Obras, el Comitente podrá requerir, a su exclusivo criterio, que las pruebas tras la finalización de las Obras se repitan las veces que sea necesario. El requerimiento se hará por aviso escrito dentro de los 10 (diez) días posteriores al reemplazo, reparación o renovación.

## 19. Garantía General

19.1. La Contratista garantizará al Comitente durante todo el plazo de duración del Plazo de Garantía que la Obra será apta para poder cumplir con todos los requisitos especificados en la NP y/o el Contrato.

19.2. El Plazo de Garantía será de 12 (doce) meses contados a partir de la firma del acta de Recepción Provisoria. La Contratista será responsable de todo defecto, vicio, deterioro y/o falla que se hubiera producido o notado en los trabajos realizados, sea por deficiencia de calidad en los materiales o mala ejecución de los trabajos, etc, así como a rehacerlos o repararlos a entera satisfacción del Comitente en los términos de la Cláusula 18. En estos casos, se extenderá el Plazo de Garantía por un plazo equivalente al tiempo que tome la reparación o el rehacer los trabajos.

19.3. Asimismo, la Contratista garantiza que todas las garantías de los equipos que otorgue con respecto al trabajo y/o los suministros y/o provisión de Equipamiento y Materiales realizadas a través de subcontratistas, y que se extiendan más allá del Plazo de Garantía, serán cedidas por la Contratista al Comitente.

## 20. Penas Por Retraso

20.1. Las fechas y plazos de ejecución y entrega detallados en la NP y/o el Contrato son improrrogables para la Contratista, salvo por las causas de Fuerza Mayor previstas en la Cláusula 25.

20.2. El acaecimiento de un hecho de Fuerza Mayor habilitará a una prórroga del plazo de cumplimiento de aquellas obligaciones de la Contratista efectivamente afectadas por tal hecho, por un plazo equivalente al plazo en el cual subsistió el evento de Fuerza Mayor. No obstante, las Partes acuerdan expresamente que tal circunstancia no dará derecho a la Contratista a ningún incremento en el Precio y/o en los demás gastos y costos vinculados a la provisión comprometida.

20.3. Cualquier otra demora se considerará imputable a la Contratista, aun cuando se trate de atrasos de sus subcontratistas o de terceros, toda vez que las coordinaciones con terceros necesarias para cumplir con la NP y/o el Contrato son responsabilidad de la Contratista.

20.4. La mora en la ejecución de la Obra se producirá en forma automática una vez vencido el cronograma y/o plazo de cumplimiento establecido en la NP y/o el Contrato. De existir un atraso injustificado o no aceptado por el Comitente, ésta podrá aplicar a su criterio una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el monto no cumplido en caso de que sea fraccionable, o del valor de la Obra, en caso de que dicha demora implique la inutilización total de la Obra, conforme al fin para el cual fue encomendado (la "**Pena Por Retraso**"). La Pena Por

Retraso se aplicará por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de ocurrencia de la demora. Ello, sin perjuicio de reservarse asimismo la facultad exclusiva de rescindir total o parcialmente la NP y/o el Contrato por atrasos injustificados, o bien, cuando a su exclusivo criterio el Comitente prevea la imposibilidad de cumplimiento por parte de la Contratista. Asimismo, de alcanzar la Pena por Retraso aplicada la cantidad equivalente al 12% (doce por ciento) del monto de la NP y/o el Contrato, el Comitente podrá rescindirla por culpa de la Contratista y reclamar a este, los daños y perjuicios sufridos debido a la falta de ejecución de sus obligaciones.

20.5. El pago por parte de la Contratista de las Penas por Retraso, no liberará a la Contratista de sus obligaciones respecto de la finalización de la Obra, ni alguna otra obligación y responsabilidad previstas en la NP y/o Contrato. El monto de la Pena por Retraso, será descontado de cualquier suma adeudada a la Contratista o que en el futuro debiera ser abonado en razón de cualquier otra NP y/o Contrato.

## 21. Limitación de Responsabilidad

21.1. La Contratista será la única responsable frente al Comitente por toda pérdida o daño que haya causado y/o contribuido a causar al Comitente.

21.2. Bajo ninguna circunstancia las Partes serán responsables por daños indirectos, consecuenciales, punitivos, lucro cesante, cualquier pérdida de uso, producción, contratos, ingresos, costos de inactividad, costos de reposición de energía o capital, transferencia de multas de la autoridad otorgante u organismos reguladores, daños, daños morales, daños a la imagen o cualquier otra pérdida financiera o económica o cualquier daño indirecto o consecuencial.

21.3. En todos los casos, la Parte que esté ejerciendo el derecho a ser indemnizado de acuerdo con esta Cláusula, estará obligada a tomar todas las medidas razonables para mitigar la pérdida o perjuicio ocurrido, que estuviere ocurriendo o que pudiere ocurrir.

21.4. Cada Parte es responsable de todas y cada una de las obligaciones laborales, fiscales y tributarias que surjan de la NP y/o el Contrato y de las cuales es responsable según el Marco Normativo.

21.5. La responsabilidad total de la Contratista de indemnizar, reembolsar o apoyar al Contratante, bajo los términos de la NP y/o el Contrato, por daños directos, se limitará al 100% (cien por ciento) del valor de la NP y/o el Contrato.

## 22. Incumplimiento – Rescisión

22.1. Si, a consideración del Comitente, la Contratista no estuviere ejecutando las Obras de acuerdo con la NP y/o el Contrato, o las estuviere ejecutando de manera tal que pudiere afectar su calidad y/o plazo de entrega y/o pudiere afectar los fines para cuales fueron solicitadas las Obras, plazos de ejecución y/o pudiere afectarlas de cualquier otro modo, el Comitente le dará aviso a la Contratista solicitándole proceda a cumplir conforme lo pactado y/o corrija la forma de ejecución.

22.2. El Comitente podrá terminar anticipadamente la NP y/o el Contrato por culpa de la Contratista ante el acaecimiento de alguno de los hechos que se detallan a continuación:

(a) Iniciación o solicitud de quiebra, recuperación o liquidación judicial o extrajudicial, o insolvencia de la Contratista;

(b) Cualquier incumplimiento por parte de la Contratista en la ejecución de la NP y/o el Contrato, cuando no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días contados desde el aviso del Comitente a la Contratista solicitándole proceda a cumplir conforme lo pactado;

(c) Cuando la Contratista no complete las Obras o partes de estas dentro del plazo o plazos establecido/s en la NP y/o el Contrato;
(d) Las Penas Por Retraso alcancen el equivalente al 12% (doce por ciento) del Precio en los términos de la Cláusula 20;
(e) Cuando el Contratista cediere los derechos y/u obligaciones derivadas de la NP y/o el Contrato y/o subcontratare la ejecución de la Obra o parte de esta sin el consentimiento del Comitente.
(f) Por dolo o negligencia grave en el incumplimiento de sus obligaciones;
(g) Por suspensión injustificada de los trabajos por un plazo de cinco (5) días consecutivos o bien por intervalos de dos (2) días consecutivos, más de tres veces en el plazo total de la ejecución de la Obra;
(h) Subsistencia de un evento de Fuerza Mayor por más de 30 (treinta) días consecutivos o 30 (treinta) días no consecutivos;
(i) Fusión, escisión, constitución, cambio societario o modificación del objeto o de la estructura de la Contratista que afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de la NP y/o el Contrato;
(j) Prueba de mala fe o incapacidad técnica o profesional de la Contratista;
(k) falta de entrega de las Garantías;
(l) pérdida del registro en el REPSE,
(m) incumplimiento a obligaciones laborales o disposiciones en materia de subcontratación;
(n) Incumplimiento de cualquier otra obligación sustancial de la Contratista en términos de lo dispuesto en l la NP y/o el Contrato y en estas CGC de Obras.

22.3. La rescisión de la NP y/o el Contrato por cualquiera de estos hechos dará derecho al Comitente, sin perjuicio de todo otro derecho o facultad en cabeza de este bajo la NP y/o el Contrato, de realizar la finalización de la Obra por sus propios medios o a través de otros contratistas o proveedores, con los gastos a cuenta, cargo y riesgo exclusivo de la Contratista.

22.4. La rescisión de la NP y/o el Contrato por el Comitente podrá ser total o parcial. En todos los casos, el Comitente retendrá las sumas que deba percibir la Contratista y deducirá de las mismas el monto de las Penas por Retraso y de todos los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia de la rescisión.

22.5. Asimismo, el Comitente podrá cancelar la NP y/o el Contrato, unilateralmente y sin causa justificada, a su exclusivo criterio, y en forma total o parcial, sin que ello genere a favor de la Contratista ningún otro derecho más que la percepción de las sumas pendientes de pago por el Comitente por la Obra efectivamente ejecutada por la Contratista o en proceso de ejecución.

22.6. La terminación anticipada por alguna de las causas contempladas en esta cláusula deberá ser objeto de preaviso fehaciente por parte del Comitente, y no tendrá lugar si la Contratista, dentro de tal plazo de quince (15) días corridos de recibido el preaviso, remedia el incumplimiento denunciado en la notificación, excepto en los casos previstos en los apartados 22.2. (a), (b), (e) y (f).

22.7. En caso de terminarse la relación contractual por causa atribuible a la Contratista en los términos de la Cláusula 22.2, el Comitente tendrá derecho a retener y utilizar todo el Equipamiento y/o Materiales que se encuentren en el Lugar de Emplazamiento hasta la celebración de un nuevo Contrato con terceros para ejecutar o concluir las Obras. Por su parte, la Contratista deberá ceder al Comitente todos los contratos y/o subcontratos y/o garantías de Equipamiento y/o Materiales, en caso de existir, y todo el trabajo en curso. Asimismo, la Contratista tomará todas las medidas necesarias para asegurar una entrega y/o prestación de las Obras al Comitente de manera completa y sin incidentes como consecuencia de la resolución. Para este efecto, el Comitente podrá ejecutar las Garantías correspondientes.

22.8. El Comitente, tan pronto como sea posible tras la rescisión, certificará el valor de las Obras que hayan sido ejecutadas satisfactoriamente de acuerdo con la NP y/o el Contrato. Dicho valor es el que se considerará como el monto adeudado a la Contratista, tras deducirse todos los pagos extraordinarios previamente certificados.

## 23. Indemnidad - Indemnizaciones

23.1. La Contratista se compromete a indemnizar y mantener permanentemente indemne al Comitente, sus personas controlantes, personas controladas, sujetos a control común, vinculadas y/o afiliadas y sus respectivos funcionarios, directores, directores operativos, gerentes o empleados (cualquiera de dichas personas, en adelante, una "Persona Indemnizable"), de todos las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, perjuicios, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo honorarios y desembolsos a asesores legales), reclamados a o sufridos por la Persona Indemnizable, de cualquier forma relativos a, o vinculados con:

(a) acciones u omisiones de la Contratista (y/o sus contratistas, incluso si están autorizados), incluido, entre otros, cualquier evento de incumplimiento de la NP y/o el Contrato;

(b) acciones laborales interpuestas contra el Comitente por empleados, agentes o socios de la Contratista;

(c) el reconocimiento judicial de la solidaridad o subsidiariedad del Comitente en el cumplimiento de las obligaciones legales de la Contratista, especialmente las de carácter laboral, tributario, civil, ambiental y/o de seguridad social;

(d) compensación a terceros como consecuencia de cualesquiera daños causados por la Contratista en el desempeño de sus actividades, especialmente aquellos resultantes de la falta de conformidad de ejecución de la Obra; y

(e) pago de multas o cualquier sanción, incluidas multas, posiblemente aplicadas por la administración pública, relacionadas con la ejecución de las Obras.

23.2. En caso de cualquier solicitud de indemnización que el Comitente presente a la Contratista por alguno de los supuestos referidos en la Cláusula 23.1 anterior, el Comitente enviará notificación a la Contratista explicando los motivos de su reclamo y la documentación relacionada que lo sustente, así como otorgando a la Contratista un plazo razonable, no menor a 10 (diez) días a partir de la recepción de esta notificación, para que la Contratista: (i) presente cualquier defensa y/o manifestación que a su derecho convenga; o (ii) indemnice al Comitente.

23.3. A los efectos de garantizar la efectiva indemnidad detallada en las Cláusulas anteriores en el supuesto de que uno o más trabajadores y/o ex-trabajadores y/o de la Contratista y/o Subcontratista iniciase/n un reclamo administrativo o judicial en contra del Comitente, sus accionistas, directores, gerentes y empleados, como así también a 360Energy invocando la responsabilidad solidaria de estos por incumplimiento de obligaciones laborales, civiles y/o de la seguridad social vinculadas a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de las Obras contratadas, la Contratista, a requerimiento del Comitente, deberá constituir una garantía adicional a las previstas en la Cláusula 10, a entera satisfacción del Comitente. Dicha garantía deberá consistir en una una garantía corporativa, carta de crédito o póliza de fianza –a criterio del Comitente-, sin perjuicio de que la Contratista implemente cualquier otro tipo de medidas que razonablemente sean necesarias para garantizar la efectiva indemnidad prevista en esta Cláusula. Cuando el Comitente tome conocimiento del inicio de un reclamo, deberá notificar

fehacientemente a la Contratista para que este, dentro de los 10 (diez) días de notificado, constituya la referida garantía. La garantía deberá mantenerse hasta que el reclamo se extinga definitivamente y cese por completo para el Comitente y demás personas identificadas al inicio de la presente Cláusula. El monto de la garantía no podrá ser inferior al monto reclamado, más los intereses respectivos y un monto adicional del 30% (treinta por ciento) para responder a costos y costas. Transcurrido el plazo de 10 (diez) días sin que la Contratista hubiese otorgado la garantía a entera satisfacción del Comitente, este último quedará facultado para retener las sumas que debieron garantizarse, ya sea de la facturación y/o de cualquier otra suma pendiente de pago a la Contratista. Dicha suma será utilizada por el Comitente para el pago de una eventual condena, incluyendo capital y accesorios, costas y costos del proceso, o bien, será devuelta a la Contratista una vez que quede firme la sentencia definitiva que rechace la demanda contra del Comitente y/o cualquiera de las personas detalladas al inicio de esta Cláusula. La suma retenida no generará intereses mientras no resulte exigible su reintegro.

## 24. Suspensión de las Obras

24.1. El Comitente podrá decidir la suspensión de la Obra o parte de estas a su completa discreción. A tal fin notificará a la Contratista su voluntad de que las mismas sean suspendidas. Dichas suspensiones no excederán un total de ciento ochenta (180) días naturales -ya sean consecutivos o acumulados- contados durante la vigencia de las CPC y/o el Contrato y/o la NP. Para el caso de suspensiones no consecutivas, cada período de suspensión será contabilizado individualmente, sumando los días naturales correspondientes hasta alcanzar el límite máximo estipulado.

24.2. El Comitente compensará a la Contratista por cualquier gasto no recuperable de espera o “stand-by” que, a criterio del Comitente, este hubiera acreditado fehacientemente, calculados según lo dispuesto en la NP y/o Contrato, si allí estuviera especificado y/o mediante reintegro de costos. La Contratista estará obligada a realizar sus mejores esfuerzos para minimizar sus costos durante la suspensión de las Obras.

24.3. Cualquier suspensión de las Obras de acuerdo con la presente Cláusula dará lugar a una extensión del plazo de la Obra por idéntico plazo al de la suspensión.

24.4. En caso de que una suspensión regida por la presente Cláusula haya continuado por más de ciento veinte (120) Días, o más de ciento veinte (120) días acumulados dentro de un período de seis (6) meses, y la suspensión no se hubiera debido a ninguna de las causas especificadas en la Cláusula 24.7 (b), la Contratista podrá solicitar al Comitente su conformidad para rescindir la NP y/o el Contrato. En caso de que la Contratista no efectúe dicha solicitud al Comitente, y los días de suspensión superasen los ciento ochenta (180) días previstos en la Cláusula 24.1, la Contratista tendrá derecho a dar por concluida la NP y/o el Contrato sin necesidad de consentimiento del Comitente.

24.5. Durante la suspensión, la Contratista cumplirá con las instrucciones del Comitente y protegerá y brindará seguridad adecuadamente a las Obras o partes de estas, según sea el caso, contra todo deterioro, pérdida y/o daño.

24.6. La Contratista será compensada según lo dispuesto en la NP y/o el Contrato y/o según los costos en que este hubiere acreditado fehacientemente haber incurrido por los trabajos ejecutados para proteger y brindar seguridad a la Obra, para cumplir las instrucciones del Comitente según lo dispuesto en la Cláusula 24.2, y para la reanudación del trabajo en la Obra.

24.7. La Contratista no tendrá derecho a recibir ninguna de las compensaciones de las Cláusulas 24.1 y/o 24.3, ni tampoco tendrá derecho a recibir prórroga de tiempo alguna, en ninguno de los siguientes casos:

(a) Si los términos y condiciones de la suspensión estuvieran dispuestos de alguna otra forma en la NP y/o el Contrato, en cuyo caso regirá la Cláusula específica de la NP y/o el Contrato.

(b) Si dicha suspensión es necesaria para la adecuada ejecución de las Obras o para la seguridad de éstas o de alguna de sus partes debido a un acto, omisión o incumplimiento por parte de la Contratista.

24.8. La Contratista no tendrá derecho a recibir la compensación a menos que notifique al Comitente su intención de realizar un reclamo en tal sentido. La comunicación la deberá efectuar dentro de los veintiocho (28) días naturales contados a partir de la fecha que recibió la orden del Comitente de suspender el curso de los trabajos, o la orden de reanudación de la Obra, según sea el caso.

24.9. Tras la conformidad del Comitente a la solicitud de la Contratista estipulada en la Cláusula 24.6 anterior, la Contratista examinará las Obras que hubieran estado afectadas por la suspensión. La Contratista corregirá todo deterioro o vicio o pérdida en la Obra que pudiera haber ocurrido durante la suspensión. La Obra ejecutada por la Contratista en la corrección o reparación de las Obra será compensada por el Comitente, según los precios establecidos en la NP y/o el Contrato, si fuera pertinente, y/o según los costos en que la Contratista hubiere acreditado fehacientemente haber incurrido. La Contratista no tendrá derecho a ser compensada por la corrección de ningún deterioro, vicio o pérdida causados por su mano de obra y/o el uso de materiales defectuosos y/o debidos a que la Contratista no tomó las medidas especificadas en la Cláusula 24.2.

## 25. Fuerza Mayor

25.1. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de una obligación prevista en los Documentos de Contratación, si dicho incumplimiento o retraso en el cumplimiento es debido a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor (en adelante, la "**Fuerza Mayor**"). Para estos efectos, Fuerza Mayor significa cualquier circunstancia, evento o condición (o combinación de ellos) que impida o retrase el cumplimiento por la Parte afectada de alguna obligación prevista en los Documentos de Contratación; siempre que dicha circunstancia, evento o condición (a) esté fuera del control de la Parte afectada, (b) no sea el resultado de la falta, imprudencia, negligencia, fraude o mala fe de la Parte afectada, y (c) no haya podido ser evitado o eliminado por la Parte afectada a pesar del ejercicio de una diligencia razonable.

25.2. En la medida que cumplan con los elementos referidos en la Cláusula 25.1 anterior, a título enunciativo pero no limitativo, la Fuerza Mayor incluye los siguientes supuestos:

a) incendios accidentales, naufragios, terremotos, epidemias, pandemias, explosiones, guerras, sabotajes, insurrecciones, sanciones, embargos y restricciones gubernamentales nacionales e internacionales;

b) boicots, bloqueos, invasiones y huelgas regionales o nacionales, movimientos sindicales;

c) acción u omisión de una autoridad gubernamental que no pueda ser evitada por la Parte afectada, incluidas cualesquiera sanciones y/o embargos de cualquier naturaleza, incluidas las que surjan de las leyes anticorrupción, aplicadas a la Parte o a 360Energy;

.

25.3. En el caso de Fuerza Mayor, la Parte afectada por dicho suceso será excusada de cumplir con sus obligaciones o del retraso en el cumplimiento de las mismas, únicamente durante la subsistencia de la Fuerza Mayor, siempre y cuando:

(a) la Parte afectada, ni bien sea razonablemente posible, pero en ningún supuesto después de 10 (diez) días de tomar conocimiento del evento de Fuerza Mayor, notifique a la otra Parte tal circunstancia por escrito, acompañando aquellos documentos que acrediten el evento de Fuerza Mayor, su influencia en el atraso en el plazo de entrega previsto y las medidas tomadas para atenuar sus consecuencias;

(b) ningún incumplimiento de cualquiera de las Partes exigibles antes del evento de Fuerza Mayor sea excusado como resultado del acaecimiento del evento de Fuerza Mayor; y

(c) la Parte afectada realice sus mejores esfuerzos para mitigar o limitar los daños a la otra Parte. En caso de que las Partes no logren ponerse de acuerdo en determinar si el hecho en cuestión configura un evento de Fuerza Mayor o no, la Parte afectada podrá remitir el asunto a los medios de solución de controversias que considere procedentes.

25.4. Si el suceso de Fuerza Mayor hubiere causado una demora en la ejecución de la Obra, la Contratista tendrá derecho a la prórroga por un plazo equivalente a la duración de la Fuerza Mayor si y solo si el hecho de Fuerza Mayor y la prórroga en el plazo han sido reconocidos previamente en forma expresa por el Comitente.

25.5. Ante el acontecimiento de un suceso de Fuerza Mayor, la Contratista hará sus mayores esfuerzos para continuar ejecutando sus obligaciones bajo la NP y/o el Contrato en la medida en que le sea razonablemente posible. A tal fin notificará al Comitente, los pasos que propone tomar y/o sugiere y/u ofrece seguir. Las alternativas podrán incluir cualquier medida de mitigación de daños y cualquier medio alternativo razonable como para poder cumplir.

25.6. En caso de que la prestación se hubiese suspendido y/o demorado por más de 30 (treinta) días por un evento de Fuerza Mayor, ambas Partes podrán resolver la NP y/o el Contrato. En tal caso, la Contratista cesará inmediatamente las Obras y efectuará únicamente lo necesario para preservar, proteger y entregar las Obras al Comitente.

## 26. Cesión

26.1. La Contratista no podrá ceder la NP y/o el Contrato a ninguna otra parte sin la aprobación previa por escrito del Comitente.

26.2. El Comitente podrá ceder la NP y/o el Contrato a sus afiliadas y/o subsidiarias y/o controlantes, o a cualquier entidad que le otorgue financiamiento, sin necesidad de aprobación y/o autorización del Contratista. Fuera de dicho supuesto, cualquier intención de cesión de la NP y/o el Contrato deberá ser previamente autorizada por la Contratista, autorización que no podrá ser irrazonablemente denegada.

## 27. Confidencialidad

27.1. 27. 1 Las Partes deberán mantener confidenciales todos los proyectos, dibujos, planos, documentos descriptivos y cualquier otro documento que se proporcionen entre sí para la ejecución de la NP y/o el Contrato, incluidos los hechos y circunstancias relacionados ("**Información Confidencial**"), y su reproducción, publicidad o transferencia a terceros. partes de cualquier forma. Si alguna de las Partes incumple lo estipulado, causando daño o pérdida a la otra Parte, la Parte infractora será legalmente responsable de indemnizar a la Parte perjudicada.

27.2. Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial de la otra Parte, absteniéndose de copiar, reproducir, vender, ceder, licenciar, comercializar, enajenar, transferir o disponer de la Información Confidencial a terceros, absteniéndose también de revelarla o utilizarla. para cualquier otro propósito no relacionado con el propósito de la NP y/o el Contrato. La obligación de secreto aquí establecida se aplica también a cualquier información o conocimiento técnico, administrativo o comercial relativo a: (i) la organización interna de la otra Parte; (ii) datos de registro y transacciones económico-financieras y bancarias de la otra Parte; (iii) las Obras ejecutadas; (iv) los métodos de trabajo desarrollados o utilizados como resultado de la NP y/o el Contrato; y (v) las estrategias y metodologías comerciales de la otra Parte, sus socios y clientes.

27.3. Las Partes se comprometen a mantener la Información Confidencial en un lugar seguro y completamente segregada de otra información de cualesquiera terceros, restringiendo el acceso a la Información Confidencial únicamente a quienes la necesiten para la ejecución de la NP y/o el Contrato, obligándose a segregarla de otros profesionales con quienes trabaja, incluyendo a sus empleados, agentes y contratistas, empresas afiliadas, asociadas, empresas controladas, empresas controladoras y sus respectivos representantes, empleados y/o agentes, directa o indirectamente

27.4. Esta estipulación no restringirá la divulgación de información a los subcontratistas para la ejecución de la provisión encomendada a éstos, sujeto a que dichos subcontratistas estén obligados por una obligación de confidencialidad similar.

27.5. El deber de confidencialidad previsto en esta cláusula subsistirá, incluso, después de la terminación de la NP y/o el Contrato por un periodo de 5 (cinco) años contados desde la fecha de la NP y/o el Contrato.

27.6. Las Partes harán que los miembros de su equipo de trabajo respeten lo dispuesto en la presente Cláusula.

27.7. Si se le solicita o requiere a cualquier Parte, mediante pregunta oral, interrogatorios, solicitudes de información o documentos, citación, acción de investigación civil o proceso similar, que proporcione cualquier información, la Parte requerida notificará inmediatamente a la otra Parte de dicha solicitud o demanda, siempre que una descripción razonable de la naturaleza y contenido de la mencionada solicitud o requisito, para que las Partes puedan solicitar la orden de protección o exención adecuada, de conformidad con lo dispuesto en la NP y/o el Contrato. Si, a falta de orden de protección o renuncia, la Parte requerida está obligada a proporcionar alguna información, proporcionará al tercero que obliga a comunicar sólo aquella parte de la información que fue solicitada o requerida. Las Partes se esforzarán por cooperar entre sí en sus esfuerzos por obtener una orden de protección u otra garantía segura de que se dará tratamiento confidencial a la información relacionada con NP y/o el Contrato.

## 28. Fraude y Corrupción

28.1. 28.1 La Contratista tomará todas las medidas necesarias, de conformidad con las buenas prácticas comerciales, para impedir cualquier actividad fraudulenta por sí mismo (incluidos sus accionistas, directores, funcionarios y empleados) y/o por cualesquiera proveedores, agentes, contratistas, subcontratistas de la Contratista y /o sus empleados en relación con la recepción de cualesquiera recursos del Comitente.

28.2. La Contratista debe notificar inmediatamente al Comitente si tiene motivos para sospechar que se ha producido, está ocurriendo o es probable que se produzca algún fraude.

28.3. La Contratista no ofrecerá, dará, ni aceptará dar, a ningún empleado, agente, empleado o representante del Comitente ninguna gratificación, comisión u otro pago de cualquier tipo como

incentivo o recompensa por practicar, no practicar, haber practicado o no tener realizado cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de cualquier NP y/o el Contrato.

28.4. La Contratista garantiza que no ha pagado comisión, ni se ha comprometido a pagar comisión a ningún empleado, agente, empleado o representante del Comitente en relación con cualquier NP y/o Contrato con el Comitente cuando la Contratista o sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes de este o cualquier persona que actúe en nombre del Comitente incurra en conductas prohibidas por las disposiciones anteriores en relación con cualquier NP y/o el Contrato, el Comitente tendrá el derecho a:

(i) rescindir la NP y/o el Contrato en cuestión y recibir de la Contratista el monto de cualquier pérdida sufrida por el Comitente como resultado de dicha terminación; o (ii) ser indemnizado íntegramente por la Contratista por cualquier pérdida sufrida por el Comitente como consecuencia de cualquier violación a esta cláusula independientemente de la terminación o no de la NP y/o el Contrato de que se trate.

## 29. Protección de Datos

29.1. Las Partes se comprometen a cumplir con toda la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluyendo (cuando sea aplicable) la **Ley** Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, sus modificaciones y normas complementarias (la "LFPDPPP") y otras normas sectoriales o generales en la materia, comprometiéndose a tratar únicamente los datos mencionados y/o en el formas establecidas en estas CGC de Obras; previa instrucción expresa del Comitente; o con la debida base legal, sin transferirlos ni dar acceso a ningún tercero, salvo autorización expresa del Contratante, por este documento u otro instrumento que los vincule o, incluso, para cumplir con una obligación legal o reglamentaria o en caso de que de decisión judicial que requiera divulgación; cada Parte será responsable, en la medida de su culpabilidad, de cualesquiera sanciones y condenas.

29.2. El Comitente, como responsable del tratamiento, autoriza el tratamiento de los datos por parte del titular, así como garantiza que ha obtenido y mantiene todos los consentimientos (previos, expresos y específicos) necesarios para su tratamiento y/o utiliza otras hipótesis jurídicas que autorizan el procesamiento de datos.

29.3. La Contratista, como operador de datos, garantiza que cuenta con mecanismos establecidos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Contratista, de conformidad con los términos de la NP y/o el Contrato.

29.4. Las Partes también se comprometen a garantizar la integridad de los datos personales durante toda su relación contractual, aplicando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad, seguridad y protección de los datos personales en su poder y protegiéndolos de posibles incidentes de seguridad, tales como accesos no autorizados, fugas y/o o divulgación indebida, siguiendo las mejores prácticas del mercado en materia de seguridad de datos.

## 30. Ley Aplicable y Jurisdicción

30.1. Las presentes CGC de Obras, la NP y/o el Contrato se regirán por las leyes de México.

30.2. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier desacuerdo que surja con motivo de los Documentos de Contratación. De no ser posible llegar a una solución amistosa en términos de lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra circunstancia.

*[Resto de la página dejado intencionalmente en blanco]*

**Hoja de Suscripción de las CGC de Obras**

| **Contratista** | **Comitente360 Energy Solar México, S. de R.L. de C.V.** |
| --- | --- |
| **[•]** | |
| Domicilio: | Domicilio: Av. Ejército Nacional; No. Exterior 418; No. Interior 307, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560. |
| R.F.C.: | R.F.C.: TSE240705IG9 |
| Por: _____ | Por: _____ |
| Cargo: | Cargo: |
| No. Registro REPSE: | |
| Fecha Efectiva: | |